

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Versión:
			Fecha versión:
			Página:23

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2026000022

Partes:

Contratante:	Centro de Salud Municipal Cartago ESE
Nit:	900122524-6
Contratista:	FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS
Identificación:	NIT 9015654781
Representante legal	YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA
Identificación	59.830.018
Dirección:	San Pedro de Cartago - Nariño
Telefax y celular:	N/R
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LA FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CARTAGO E.S.E
Fecha de la presente:	Dos (02) enero de dos mil veintiseis (2026)

Entre los suscritos a saber **KAREN DAYANA PABÓN GÓMEZ**, mayor de edad, vecina y residente de San Pedro de Cartago(N), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.089.478.432 actuando en calidad de gerente y Representante legal del **Centro de Salud Municipal Cartago ESE**, entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa según su acta de creación 017 del 05 de Octubre de 2006, adscrita al sector salud, regida en materia contractual por normas del derecho privado y en especial por lo previsto en su estatuto de contratación interno vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS** identificada con NIT 9015654781, representada legalmente por YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 59.830.018, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** consignado en las siguientes cláusulas, **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL:** El objeto del presente contrato se denomina SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LA FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CARTAGO E.S.E **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en las cláusulas anteriores, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes obligaciones contractuales:

- 1) El CONTRATISTA se compromete a cumplir en forma eficiente, oportuna y completa con el objeto denominado "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LA FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CARTAGO E.S.E.", de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, entregando los medicamentos directamente en las instalaciones del CONTRATANTE, ubicadas en el Municipio de San Pedro de Cartago - Nariño, dentro del plazo establecido para ello, realizando el respectivo ingreso al área de almacén y/o farmacia.
- 2) Los medicamentos a suministrar deberán contar con la respectiva garantía del fabricante y/o proveedor, así como con una vida útil vigente y suficiente, de conformidad con la normatividad aplicable, que permita garantizar su idoneidad, calidad, eficacia y seguridad para su uso.
- 3) Garantizar a la entidad CONTRATANTE que los medicamentos objeto del contrato sean nuevos, de óptima calidad y cumplan con los registros sanitarios, certificaciones, condiciones de almacenamiento, rotulado y demás requisitos exigidos por la normatividad sanitaria vigente, en especial la aplicable a productos farmacéuticos.
- 4) Anexar las facturas correspondientes al momento de realizar la entrega e ingreso a almacén y/o farmacia de los medicamentos relacionados en las condiciones técnicas del contrato.
- 5) Asumir de manera total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad, idoneidad, seguridad y legalidad de los medicamentos suministrados, así como de los actos u omisiones que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. contratante frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, acciones de tutela, acciones

San Pedro De Cartago-Nariño, cel.3136490619

e-mail saludcartagoese@yahoo.es

"TRABAJAMOS POR SU SALUD Y BIENESTAR "

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
			Versión:
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Fecha versión:
			Página:24

de cumplimiento o demás reclamaciones que se instauren por personas afectadas con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y a reconocer y pagar a favor de la E.S.E. cualquier suma que esta deba asumir por dicho concepto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

	Nombre del artículo a facturar	Cantidad	Vr. Unitario	Iva	Vr. Total.
1	CLOZAPINA 100MG CJAX100 TAB (CONTROL ESP) HUMAX	400	\$ 299		\$ 119,60
2	ALPRAZOLAM 0.25MG CJAX30 TAB (CONTROL ESP) XANAX PFIZER	300	\$ 2,20		\$ 659,40
3	LORAZEPAM 2MG CJAX30 TAB (CONTROL ESP) GENFAR	30	\$ 140		\$ 4,20
4	VACUNA ANTITETANICA 0.5 ML CJAX10 AMP DELTA	10	\$ 21,13		\$ 211,32
5	ALBENDAZOL 200MG CJAX50 TAB LAPROFF	50	\$ 555		\$ 27,75
6	AMLODIPINO 5MG CJAX300 TAB GENFAR	900	\$ 33		\$ 29,70
7	AMOXICILINA 250MG/5ML FCOX100 ML LA SANTE	10	\$ 8,25		\$ 82,53
8	TRAMADOL 100MG GOTAS FCOX10 ML GENFAR	10	\$ 3,95		\$ 39,48
9	ATORVASTATINA 40MG CJAX500 TAB ECAR	1,5	\$ 145		\$ 217,50
10	BECLOMETASONA 50MCG INH BUCAL CJAX1 BIOSYNTEC FAES FARMA	10	\$ 13,45		\$ 134,47
11	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B GOTAS OFT VITATRIOL FCOX	10	\$ 5,91		\$ 59,11
12	BETAMETASONA 0.05% CREMA TBOX20 GR AMERICAN	10	\$ 6,75		\$ 67,54
13	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG INH BUCAL 200 DOSIS ASPROMIO CHA	10	\$ 15,60		\$ 156,00
14	CAPTOPRIL 25MG CJAX30 TAB BUSSIE	990	\$ 131		\$ 129,69
15	CAPTOPRIL 50MG CJAX100 TAB BUSSIE	1	\$ 134		\$ 134,00
16	CARBONATO DE CALCIO+D 600MG+200UI CJAX300 OROCAL D LAPROFF	900	\$ 314		\$ 282,60
17	CARBONATO DE LITIO 300MG THERALITE CJAX50 TAB SANOFI	300	\$ 938		\$ 281,40
18	CARVEDILOL 6.25MG CJAX300 TAB GENFAR	900	\$ 83		\$ 74,70
19	CARBIDOPA+LEVODOPA 25+250MG CJAX30 TAB GENFAR	300	\$ 577		\$ 173,10
20	CEFALEXINA 500MG CJAX300 CAP GENFAR	300	\$ 705		\$ 211,50
21	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TBOX40 GR PROCAPS	10	\$ 4,91		\$ 49,07
22	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL TBOX40 GR PROCAPS	10	\$ 9,17		\$ 91,66
23	DEXAMETASONA 8MG/2ML CJAX100 AMP FARMIONNI	100	\$ 1,04		\$ 104,20
24	DICLOFENACO 75MG/3ML CJAX10 AMP FARMIONNI	100	\$ 875		\$ 87,50
25	DICLOXACILINA 500MG CJAX200 CAP LA SANTE	200	\$ 499		\$ 99,80
26	DIHIDROCODEINA JBE FCOX120 ML HUMAX	25	\$ 11,00		\$ 275,08
27	ESPIRONOLACTONA 25 MG CJA X 300 TAB GENFAR	600	\$ 181		\$ 108,60
28	EMTRICITABINA+TENOFIVIR 200+300MG FCOX30 DUOPETSA THE LABS	60	\$ 1,77		\$ 106,26

San Pedro De Cartago-Nariño, cel.3136490619

e-mail saludcartagoese@yahoo.es

"TRABAJAMOS POR SU SALUD Y BIENESTAR "

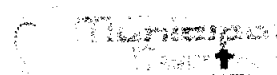
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Versión:
			Fecha versión:
			Página:25

29	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MCG CJAX28 FEVENY FAES FARMA	112	\$ 983		\$ 110,10
30	FLUOXETINA 20MG CJAX300 TAB NOVAMED	300	\$ 88		\$ 26,40
31	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG CJAX300 TAB GENFAR	3	\$ 54		\$ 162,00
32	HIDROCORTISONA 1% CREMA TOP TBOX15G AMERICAN	10	\$ 6,01		\$ 60,10
33	HIDROXIDO DE ALUMINIO FCOX360 ML TECNOQUIMICAS	10	\$ 11,28		\$ 112,83
34	HIDROXIDO DE ALU+MG+SIMETICONA FCOX360ML ACI-BIOGEL EUROFARM	10	\$ 10,83		\$ 108,33
35	HIOSCINA NBB 10MG LABINPINA CJAX100 TAB LABINCO	300	\$ 268		\$ 80,40
36	IBUPROFENO 400 MG CJAX100 TAB GENFAR	1	\$ 179		\$ 179,00
37	PREGABALINA 75MG CJAX30 CAP EPIBALIN MSN	60	\$ 271		\$ 16,26
38	KETOTIFENO 20MG FCOX100 ML JBE LAPROFF	10	\$ 5,31		\$ 53,13
39	LEVOTIROXINA 75 MCG CJAX150 TAB TECNOQUIMICAS	1,05	\$ 256		\$ 268,80
40	LEVOTIROXINA 100MCG CJAX300 TAB SIEGFRIED	1,2	\$ 63		\$ 75,60
41	LEVOTIROXINA 25 MCG CJAX150 TAB TECNOQUIMICAS	1,05	\$ 227		\$ 238,35
42	FLUOXETINA 20MG/5ML MOLTOBEN SUSP FCOX70 ML BUSSIE	2	\$ 6,95		\$ 13,90
43	LORATADINA JBE 5MG/5ML FCOX100 ML LAPROFF	10	\$ 4,68		\$ 46,81
44	LORATADINA 10MG CJAX100 TAB AMERICAN	1	\$ 125		\$ 125,00
45	LOSARTAN 50MG CJAX300 TAB NOVAMED	5,1	\$ 73		\$ 372,30
46	LOSARTAN 100MG CJAX300 TAB NOVAMED	300	\$ 156		\$ 46,80
47	NAPROXENO 250 MG CJAX600 TAB GENFAR	1,2	\$ 185		\$ 222,00
48	NIFEDIPINO 30MG CJAX300 12H CAP NOVAMED	300	\$ 385		\$ 115,50
49	OLANZAPINA 10MG CJAX60 TAB LA SANTE	120	\$ 442		\$ 53,04
50	PREDNISOLONA 5 MG CJAX300 TAB GENFAR	300	\$ 75		\$ 22,50
51	QUETIAPINA 25MG CJAX30 TAB QUITIDE AUROBINDO	300	\$ 365		\$ 109,50
52	SERTRALINA 50 MG CJAX300 TAB GENFAR	600	\$ 179		\$ 107,40
53	TIAMINA 300MG CJAX500 TAB ECAR	500	\$ 208		\$ 104,00
54	COLCHICINA 0.5MG CJAX300 TAB LAPROFF	300	\$ 146		\$ 43,80
55	TRIMEBUTINA 200MG CJAX30 TAB GENFAR	300	\$ 394		\$ 118,20
56	DICLOXACILINA 250MG/5ML SUSP FCOX80 ML LA SANTE	5	\$ 6,15		\$ 30,73
57	SALBUTAMOL 100 MCG INH BUCAL SALBUMED 200 DOSIS CIPLA	10	\$ 7,92		\$ 79,17
58	OXIMETAZOLINA 0.05% SOL NASAL FCOX15 ML TECNOQUIMIC	5	\$ 9,09		\$ 45,46
59	ESOMEPRAZOL 20MG CJAX100 TAB PROCAPS	1	\$ 204		\$ 204,00
60	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JBE FCOX60 ML AMERICAN	20	\$ 5,79		\$ 115,84
61	BECLOMETASONA 250MCG INH BUCAL 200 DOSIS CJAX1 FAES FARMA	10	\$ 15,60		\$ 156,00
62	ENALAPRIL 20 MG CJAX250 TAB ANGLOPHARMA	750	\$ 112		\$ 84,00
63	ACETAMINOFEN 500MG CJAX100 TAB AMERICAN	1	\$ 79		\$ 79,00
64	LEVOTIROXINA 50MCG CJAX300 TAB SIEGFRIED	900	\$ 63		\$ 56,70

San Pedro De Cartago-Nariño, cel.3136490619

e-mail saludcartagoese@yahoo.es

"TRABAJAMOS POR SU SALUD Y BIENESTAR "

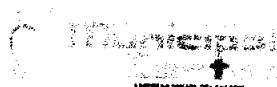
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Versión:
			Fecha versión:
			Página:26

65	ESOMEPRAZOL 40 MG CJX100 TAB COLMED	1	\$ 249	\$ 249,00
66	CEFALEXINA 250MG/5ML JBE FCOX60 ML GENFAR	10	\$ 7,93	\$ 79,25
67	LOSARTAN 50MG CJAX300 TAB NOVAMED	1,8	\$ 73	\$ 131,40
68	AGUA ESTERIL BOLSA X500 ML CJAX40 QUIBI	40	\$ 6,92	\$ 276,84
69	YODOPOVIDONA ESPUMA BACTRODERM FCOX60 ML ECAR	30	\$ 7,21	\$ 216,21
70	LIDOCAINA 2% PISACAINA X50ML CJAX20 AMP PISA	10	\$ 10,94	\$ 109,42
71	AZITROMICINA 200MG/5ML FCOX15 ML GENFAR	10	\$ 13,86	\$ 138,58
72	OXACILINA 1 GR CJAX10 AMP OXACIDELT DELTA	10	\$ 3,48	\$ 34,84
73	ADRENALINA 1MG/ML CJAX25 AMP ECAR	25	\$ 1,58	\$ 39,38
74	HIDROCORTISONA 100MG CJAX10 AMP VITALIS	50	\$ 4,74	\$ 236,85
75	LIDOCAINA 2% JALEA TBOX30 GR ROXICAINA ROPSOHN	5	\$ 15,00	\$ 75,00
76	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA TBOX15 GR GENFAR	5	\$ 5,33	\$ 26,66
77	DEXTROSA+GLUCOSA (agua destilada) 5% X500ML CJAX34 FRESENIUS	34	\$ 5,13	\$ 174,25
78	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSAX500 ML CJAX36 FRESENIUS	144	\$ 4,38	\$ 630,00
79	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSAX100 ML CJAX90 PP KABIFLEX FRESEN	180	\$ 3,33	\$ 599,94
80	DEXTROSA 10% AGUA DESTILADA BOLSAX500 ML CJAX34 FRESENIUS	34	\$ 5,50	\$ 187,00
81	LACTATO DE RINGER BOLSAX500 ML CJAX34 KABIFLEX FRESENIUS	34	\$ 4,54	\$ 154,43
82	SUERO ORAL SURTIDO CJAX30 SBS SOLHIDREX LABINCO	90	\$ 3,33	\$ 299,97
83	FENITOINA SODICA 250 MG/5 ML BLASK CJAX5 AMP BLASKOV	20	\$ 3,12	\$ 62,48
84	ACETAMINOFEN 500MG CJAX100 TAB AMERICAN	5	\$ 79	\$ 395,00
85	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JBE FCOX60 ML AMERICAN	60	\$ 2,29	\$ 137,52
86	ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG CJAX900 TAB GENFAR	2,7	\$ 61	\$ 164,70
87	ACICLOVIR 200MG CJAX240 TAB LAPROFF	240	\$ 288	\$ 69,12
88	ACIDO FOLICO 1MG CJAX1000 TAB ECAR	1	\$ 43	\$ 43,00
89	ACIDO VALPROICO 250MG CJAX300 CAP FERBIN CL NOVAMED	1,5	\$ 395	\$ 592,50
90	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML JBE FCOX120 ML FERBIN NOVAMED	5	\$ 9,58	\$ 47,91
91	ALBENDAZOL 200MG CJAX50 TAB LAPROFF	300	\$ 555	\$ 166,50
92	ALBENDAZOL 400MG SUSP ORAL FCOX20 ML LAPROFF	50	\$ 2,78	\$ 138,90
93	AMLODIPINO 5MG CJAX300 TAB GENFAR	9,9	\$ 33	\$ 326,70
94	AMOXICILINA 500MG CJAX50 CAP LA SANTE	1	\$ 457	\$ 457,00
95	ATORVASTATINA 20MG CJAX1000 TAB ECAR	1	\$ 86	\$ 86,00
96	ATORVASTATINA 40MG CJAX500 TAB ECAR	10	\$ 145	\$ 1,450,000

San Pedro De Cartago-Nariño, cel.3136490619

e-mail saludcartaguese@yahoo.es

"TRABAJAMOS POR SU SALUD Y BIENESTAR "

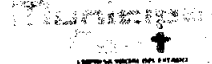
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Versión:
			Fecha versión:
			Página:27

97	BECLOMETASONA 250MCG INH BUCAL 200 DOSIS CJAX1 FAES FARMA	30	\$ 14,64		\$ 439,29
98	BECLOMETASONA 50MCG INH BUCAL CJAX1 BIOSYNTEC FAES FARMA	30	\$ 12,32		\$ 369,66
99	BETAMETASONA 0.05% CREMA TBOX20 GR AMERICAN	30	\$ 6,75		\$ 202,62
100	CALCITRIOL 0.5 MCG CJAX30 CAP COLMED	600	\$ 348		\$ 208,80
101	CALCITRIOL 0.25 MCG CJAX30 CAP COLMED	600	\$ 315		\$ 189,00
102	CAPTOPRIL 25MG CJAX30 TAB BUSSIE	600	\$ 145		\$ 87,00
103	CAPTOPRIL 50MG CJAX100 TAB BUSSIE	600	\$ 146		\$ 87,60
104	CARRAMAZEPINA 200MG CJAX300 TAB IAPROFF	900	\$ 146		\$ 131,40
105	ACIDO ASCORBICO 500MG CJAX500 TAB NARANJA LA SANTE	1	\$ 229		\$ 229,00
106	ACIDO ASCORBICO 100MG FCOX30 ML GOTAS ECAR	40	\$ 5,42		\$ 216,68
107	BECLOMETASONA 50MCG INH NASAL CJAX1 BIOSYNTEC FAES FARMA	30	\$ 13,74		\$ 412,20
108	LEVONORGESTREL+ETINILEST 150/30MG CJAX50 BLIST OCEIRA PROFAM	100	\$ 1,97		\$ 196,90
109	FLUOROMETALONA 0.1% SUSP OFTAL FLUOFTAL FCOX5 ML BLASKOV	20	\$ 12,71		\$ 254,16
110	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B GOTAS OFT VITATRIOL FCOX	30	\$ 5,75		\$ 172,38
111	CARBONATO DE LITIO 300MG THERALITE CJAX50 TAB SANOFI	800	\$ 938		\$ 750,40
112	CARVEDILOL 25MG CJAX300 TAB GENFAR	300	\$ 181		\$ 54,30
113	CARVEDILOL 6.25MG CJAX300 TAB GENFAR	600	\$ 89		\$ 53,40
114	CARBIDOPA+LEVODOPA 25+100MG CJAX100 TAB PARKEN SIEGFRIED	100	\$ 865		\$ 86,50
115	CARBIDOPA+LEVODOPA 25+250MG CJAX30 TAB GENFAR	510	\$ 577		\$ 294,27
116	CEFALEXINA 500MG CJAX300 CAP GENFAR	1,2	\$ 705		\$ 846,00
117	CLOPIDOGREL 75MG CJAX30 TAB PLATEMAX MSN LABORATORIES	600	\$ 210		\$ 126,00
118	DEXAMETASONA 8MG/2ML CJAX100 AMP FARMIONNI	400	\$ 1,04		\$ 416,80
119	DICLOXACILINA 500MG CJAX200 CAP LA SANTE	200	\$ 499		\$ 99,80
120	DIHIDROCODEINA JBE FCOX120 ML HUMAX	30	\$ 11,01		\$ 330,39
121	DIPIRONA 1G/2ML CJAX100 AMP VITALIS	100	\$ 1,23		\$ 122,70
122	DOXICICLINA 100MG CJAX100 TAB GENFAR	300	\$ 329		\$ 98,70
123	ESOMEPRAZOL 20MG CJAX100 TAB PROCAPS	5	\$ 186		\$ 930,00
124	ESOMEPRAZOL 40 MG CJX100 TAB COLMED	5	\$ 224		\$ 1,120,000
125	ESPIRONOLACTONA 25 MG CJA X 300 TAB GENFAR	3,6	\$ 181		\$ 651,60
126	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MCG CJAX28 FEVENY FAES FARMA	448	\$ 984		\$ 440,83
127	FLUOXETINA 20MG CJAX300 TAB NOVAMED	900	\$ 88		\$ 79,20
128	FUROSEMIDA 40MG CJAX300 TAB GENFAR	3	\$ 60		\$ 180,00

San Pedro De Cartago-Nariño, cel.3136490619

e-mail saludcartagoese@yahoo.es

"TRABAJAMOS POR SU SALUD Y BIENESTAR "

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Versión:
			Fecha versión:
			Página:28

129	CLARITROMICINA 500 MG CJAX10 TAB GENFAR	100	\$ 2,20	\$ 219,80
130	ENALAPRIL 20 MG CJAX250 TAB ANGLOPHARMA	7	\$ 112	\$ 784,00
131	COLCHICINA 0.5MG CJAX300 TAB LAPROFF	300	\$ 146	\$ 43,80
132	GENTAMICINA 0.3% SOL OFT FCOX6 ML COLMED	10	\$ 4,57	\$ 45,67
133	CARBONATO DE CALCIO+D 600MG+200UI CJAX300 OROCAL D LAPROFF	2,1	\$ 313	\$ 657,30
134	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TBCX40 GR PROCAPS	30	\$ 4,91	\$ 147,21
135	ERGOTAMINA+CAFEINA 100MG FENCA-FEN CJAX50 TAB TECNOQUIMICAS	500	\$ 573	\$ 286,50
136	DIMENHIDRINATO 50MG DIMENOL CJAX72 TAB LABINCO	504	\$ 166	\$ 83,66
137	DICLOFENACO 75MG/3ML CJAX100 AMP VITALIS	400	\$ 1,23	\$ 490,80
138	TRAMADOL 100MG GOTAS FCOX10 ML GENFAR	10	\$ 3,95	\$ 39,48
139	MEDROXIPROGESTERONA+ESTRAD 25,5MG CJAX50 AMP CYCLOFEM PROFAM	100	\$ 10,33	\$ 1,033,100
140	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG CJAX300 TAB GENFAR	18	\$ 54	\$ 972,00
141	HIDROCORTISONA 1% CREMA TOP TBOX15G AMERICAN	20	\$ 6,04	\$ 120,72
142	HIDROXIDO DE ALUMINIO FCOX360 ML TECNOQUIMICAS	50	\$ 11,28	\$ 564,15
143	HIDROXIDO DE ALU 1 MG 1 SIMETICONA FCOX360 ML TECNOQUIMICAS	50	\$ 11,98	\$ 599,05
144	SULFATO FERROSO 200MG/5ML JBE FCOX120 ML LAPROFF	50	\$ 4,58	\$ 229,15
145	HIOSCINA NBB 20MG/ML CJAX10 AMP FARMIONNI	100	\$ 1,88	\$ 187,50
146	HIOSCINA NBB 10MG LABINPINA CJAX100 TAB LABINCO	3	\$ 269	\$ 807,00
147	IBUPROFENO 400 MG CJAX100 TAB GENFAR	3	\$ 179	\$ 537,00
148	PREGABALINA 75MG CJAX30 CAP EPIBALIN MSN	990	\$ 271	\$ 268,29
149	KETOTIFENO 20MG FCOX100 ML JBE LAPROFF	30	\$ 5,31	\$ 159,39
150	LAMOTRIGINA 50MG CJAX100 TAB HUMAX	300	\$ 323	\$ 96,90
151	LAMOTRIGINA 100MG CJAX100 TAB HUMAX	600	\$ 455	\$ 273,00
152	LEVOMEPRIMAZINA 25 MG CJAX100 TAB HUMAX	900	\$ 430	\$ 387,00
153	LEVOTIROXINA 75 MCG CJAX150 TAB TECNOQUIMICAS	3	\$ 256	\$ 768,00
154	LEVOTIROXINA 100MCG CJAX300 TAB SIEGFRIED	1,2	\$ 63	\$ 75,60
155	LEVOTIROXINA 25 MCG CJAX210 TAB SIEGFRIED	2,94	\$ 208	\$ 611,52
156	LIDOCAINA 2% JALEA TBOX30 GR ROXICAINA ROPSOHN	10	\$ 15,00	\$ 150,00
157	LORATADINA JBE 5MG/5ML FCOX100 ML LAPROFF	30	\$ 4,68	\$ 140,43
158	LORATADINA 10MG CJAX100 TAB AMERICAN	2	\$ 125	\$ 250,00
159	LOPERAMIDA 2MG CJAX240 TAB ECAR	240	\$ 81	\$ 19,44
160	LOSARTAN 100MG CJAX300 TAB NOVAMED	900	\$ 156	\$ 140,40
161	LEFLUNOMIDA 20MG CJAX30 TAB ZORATOMIN HB HUMAN BIOSCIENCE	300	\$ 1,50	\$ 450,00
162	LOSARTAN 50MG CJAX300 TAB NOVAMED	13,8	\$ 73	\$ 1,007,400

San Pedro De Cartago-Moravia, col.3136498619

e-mail: administracion@sanpedrocartago.gov.co

"TRABAJAMOS POR SU SALUD Y BIENESTAR"

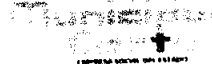
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Versión:
			Fecha versión:
			Página:29

163	METOCARBAMOL 750 MG MIOFLEX CJAX100 TAB LABINCO	1	\$ 298		
164	METOCLOPRAMIDA 4MG GOTAS FCOX30 ML BUSSIE	17	\$ 5,14		\$ 298,00
165	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML CJAX100 AMP FARMIONNI	100	\$ 625		\$ 87,43
166	METOPROLOL TARTRATO 50MG CJAX300 TAB GENFAR	3	\$ 81		\$ 62,50
167	METOPROLOL TARTRATO 100MG CJAX30 TAB BETOPROLOL ROPSOHN	60	\$ 208		\$ 243,00
168	NAPROXENO 3% 150 MG NAPROX FCOX80 ML LABINCO	50	\$ 6,58		\$ 12,48
169	NIMODIPINO 30MG CJAX100 TAB NIDIP AMERICAN	3	\$ 278		\$ 329,05
170	NIFEDIPINO 30MG CJAX300 24H CAP NOVAMED	900	\$ 395		\$ 834,00
171	MIFEPRISTONA 200 MG CJAX1 TAB PROFAMILIA	1	\$ 93,75		\$ 355,50
172	NAPROXENO 250 MG CJAX600 TAB GENFAR	4,8	\$ 185		\$ 93,75
173	NISTATINA 100000 UI/ML FCOX60 ML LABINCO	10	\$ 8,10		\$ 888,00
174	NITROFURANTOINA 100MG CJAX40 TAB BUSSIE	1	\$ 346		\$ 80,97
175	OLANZAPINA 10MG CJAX60 TAB LA SANTE	1,02	\$ 442		\$ 346,00
176	OLANZAPINA 5MG CJAX50 TAB LA SANTE	1	\$ 281		\$ 450,84
177	OMEPRAZOL 20MG CJAX600 CAP PRAZED NOVAMED	3	\$ 94		\$ 281,00
178	OMEPRAZOL 40MG CJAX50 AMP SUMICETRON BLAU	50	\$ 5,07		\$ 282,00
179	PENICILINA G BENZATINICA 1.200 UI CJAX10 AMP FARMALOGICA	10	\$ 3,13		\$ 253,55
180	PREDNISOLONA 5 MG CJAX300 TAB GENFAR	1,8	\$ 75		\$ 31,25
181	QUETIAPINA 25MG CJAX30 TAB QUITIDE AUROBINDO	990	\$ 365		\$ 135,00
182	SERTRALINA 50 MG CJAX300 TAB GENFAR	1,5	\$ 179		\$ 361,35
183	SUCRALFATO 1G ALSUCRAL CJAX20 TAB ROPSOHN	400	\$ 875		\$ 268,50
184	TIAMINA 300MG CJAX500 TAB ECAR	1	\$ 208		\$ 350,00
185	TIAMINA 100MG/ML FCOX10 ML CJAX25 AMP ECAR	50	\$ 8,33		\$ 208,00
186	VERAPAMILLO 120MG CJAX50 TAB LA SANTE	600	\$ 308		\$ 416,65
187	VITAMIX 15 ALIMEN BASE DE MALTODEXTRINA CJAX30 SOB 1G NUTREO	2,19	\$ 854	19%	\$ 184,80
188	TRIMEBUTINA 200MG CJAX30 TAB GENFAR	990	\$ 394		\$ 1.870,260
189	TRAZODONA 50MG CJAX100 TAB BUSSIE	500	\$ 171		\$ 390,06
190	PRAZOSINA 1MG PRATEN CJAX200 TAB LABINCO	200	\$ 83		\$ 85,50
191	CLOZAPINA 100MG CJAX100 TAB (CONTROL ESP) HUMAX	300	\$ 304		\$ 16,60
192	ALPRAZOLAM 0.5MG CJAX30 TAB (CONTROL ESP) GENFAR	300	\$ 110		\$ 91,20
193	VACUNA ANTITETANICA 0.5 ML CJAX10 AMP DELTA	50	\$ 21,13		\$ 33,00
194	CARBIDOPA+LEVODOPA 25+100MG CJAX100 TAB PARKEN SIEGFRIED	400	\$ 865		\$ 1,056,600
195	ACETATO DE ALUMINIO LOCION FCOX120 ML LICOL	5	\$ 8,30		\$ 346,00
196	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG INH BUCAL 200 DOSIS ASPROMIO CHA	30	\$ 15,60		\$ 41,49
					\$ 468,00

San Pedro De Cartago-Nariño, cel.3136490619

e-mail saludcartagoese@yahoo.es

"TRABAJAMOS POR SU SALUD Y BIENESTAR "

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
			Versión:
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Fecha versión:
			Página:30

197	SULFASALAZINA 500MG SALAZIN CJAX30 TAB LABQUIFAR	510	\$ 706		\$ 360,06
198	BICARBONATO DE SODIO 10MEQ/10ML CJAX5 AMP BIOSANO	5	\$ 4,35		\$ 21,77
199	CLORURO DE POTASIO X10 ML CJAX40 AMP ROPSOHN	2	\$ 2,95		\$ 5,90
200	ENALAPRIL 5MG CJAX50 TAB COASPHARMA	1	\$ 173		\$ 173,00
201	SALBUTAMOL 100 MCG INH BUCAL SALBUMED 200 DOSIS CIPLA	30	\$ 7,92		\$ 237,51
202	LEVOTIROXINA 50MCG CJAX300 TAB SIEGFRIED	5,1	\$ 63		\$ 321,30
203	LOSARTAN 50MG CJAX900 TAB GENFAR	16,2	\$ 73		\$ 1,182,600
204	CARBONATO DE CALCIO+VITD3 1250MG/330UI OSTEOCAL D CJAX70 SIE	980	\$ 205		\$ 200,90
205	CROMOGLICATO 2% SOL OFT FCOX5 ML EXPOFARMA	10	\$ 8,74		\$ 87,44
206	METOCLOPRAMIDA 4MG GOTAS FCOX30 ML BUSSIE	23	\$ 5,14		\$ 118,29
207	JERINGA 1ML 27GX 1/2 C/A INSULINA T/GRIS CJAX100 UND M&H	100	\$ 323	\$ 6,14	\$ 32,30
208	JERINGA 10ML 21GX1 1/2 C/AGUJA CJAX100 UND PROTEX	200	\$ 351	\$ 13,34	\$ 70,20
209	RECOLECTOR DE ORINA PAQX50 UND PLASTI ONCE	2	\$ 22,50	\$ 8,55	\$ 45,00
210	ESPECULO SENCILLO TALLA M BIOLIFE	5	\$ 1,79	\$ 1,70	\$ 8,94
211	JERINGA 5ML 21GX1 1/2 C/AGUJA CJAX100 PROTEX	200	\$ 271	\$ 10,30	\$ 54,20
212	ESPECULO KIT CITOLOGICO T/M PROFAMILIA	15	\$ 4,16	\$ 11,85	\$ 62,34
213	AGUA OXIGENADA FCOX120 ML OSA	30	\$ 3,73		\$ 111,90
214	ALCOHOL 70° ANTISEPTICO FCOX700 ML TECNOQUIMICAS	40	\$ 13,01		\$ 520,44
215	ALGODON HOSPITALARIO 500G PACAX24 TECNOQUIMICAS	10	\$ 36,13		\$ 361,28
216	ESPARADRAPO TELA T/HOSPITAL TBOX5 ROLLO SURTI LEUKOPLAST BSN	6	\$ 152,70		\$ 916,22
217	GLICERINA FCOX450ML PRODROGAS	6	\$ 14,72	\$ 16,78	\$ 88,30
218	GORRO DESECHABLE TIPO ORUGA AZUL PQTEX100 UND MEDICAL SUPPLI	2	\$ 18,33	\$ 6,97	\$ 36,67
219	GUANTES DESECHABLES TALLA M CJAX100 UND PROTEX	40	\$ 22,36	#####	\$ 894,32
220	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO 4PSI BIOLIFE	10	\$ 8,95	\$ 17,00	\$ 89,48
221	MICRONEBULIZADOR KIT ADULTO BICLIFE	15	\$ 5,48	\$ 15,62	\$ 82,19
222	MICRONEBULIZADOR KIT PEDIATRICO LIFE CARE**	15	\$ 5,55	\$ 15,81	\$ 83,19
223	PAPEL CREPADO 50CM X100MTS NEWMEK	1	\$ 159,50	\$ 30,31	\$ 159,50
224	PAPEL P/ELECTRO SE-3 80MMx20M ECG ROLLO PQTX10 EDAN	30	\$ 6,35	\$ 36,22	\$ 190,62
225	RECOLECTOR CORTOPUNZANTE 300CC PLASTIONCE	20	\$ 3,50	\$ 13,31	\$ 70,04
226	RECOLECTOR CORTOPUNZANTES 3.0 LITROS PLASTI ONCE	30	\$ 6,35	\$ 36,22	\$ 190,62
227	SABANA RESORTADA C/TIRAS Y RESORTE 2MTSx90 CM MEDICALES	250	\$ 3,54	#####	\$ 885,50

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Versión:
			Fecha versión:
			Página:31

228	TERMOMETRO DIGITAL PUNTA FLEXIBLE FAMILY MEDICALES	2			
229	VASELINA PURA PTEX453 GR OSA	4	\$ 11,46	\$ 4,35	\$ 22,92
230	JERINGA 5ML 21GX1 1/2 C/AGUJA CJAX100 PROTEX	200	\$ 32,36		\$ 129,42
231	BOLSA P/ESTERILIZAR 90MM260MM BASICO CJAX200 NATURAL MASTER	2	\$ 271	\$ 10,30	\$ 54,20
232	NEBULIZADOR ALTO VOLUMEN 400CC 63-525 GLOBAL	2	\$ 44,79		\$ 89,58
233	JABON LIQUIDO ANTIBACTX500ML T/DISPENSAD GERMIDINA HOLANDINA	2	\$ 22,52	\$ 8,56	\$ 45,04
234	GUANTES DESECHABLES TALLA S CJAX100 UND PROTEX	40	\$ 18,70		\$ 37,40
235	PAPEL CREPADO 50CM X100MTS NEWMEK	1	\$ 22,95	#####	\$ 917,84
236	BOLSA P/ESTERILIZAR 90MM260MM BASICO CJAX200 NATURAL MASTER	1	\$ 159,50	\$ 30,31	\$ 159,50
237	JERINGA 3ML 21GX1 1/2 C/AGUJA CJAX100 UND PROTEX	400	\$ 44,79		\$ 44,79
238	AGUJA HIPODERMICA 21GX1 CJAX100 UND LIFE CARE	15	\$ 281	\$ 21,36	\$ 112,40
239	VENDA DE ALGODON LAMINADO 6X5 YARDAS MEDICAL SUPPLIES	30	\$ 10,83	\$ 30,87	\$ 162,50
240	VENDA ELASTICA 6X5 YARDAS BLANCA DISPROMED	30	\$ 4,44		\$ 133,14
241	VENDA DE YESO 6X5 YARDAS ALFA SAFE	10	\$ 4,38		\$ 131,25
242	SONDA FOLEY DOS VIAS NO 18 UND GLOBAL	30	\$ 14,18		\$ 141,79
243	RECOLECTOR DE ORINA PAQX50 UND PLASTI ONCE	4	\$ 4,90		\$ 146,85
244	CUCHILLA P/BISTURI NO 15 CJAX100 UND PARAMOUNT	2	\$ 22,50	\$ 17,10	\$ 90,00
245	JERINGA 5ML 21GX1 1/2 C/AGUJA CJAX100 PROTEX	500	\$ 66,07	\$ 25,11	\$ 132,14
246	JERINGA 10ML 21GX1 1/2 C/AGUJA CJAX100 UND PROTEX	500	\$ 271	\$ 25,75	\$ 135,50
247	EQUIPO VENOCCLISIS MACROGOTEO S/AGUJA BOLSA X25 UND PROTEX	200	\$ 351	\$ 33,35	\$ 175,50
248	EQUIPO VENOCCLISIS MICROGOTEO S/AGUJA PQTX25 UND PROTEX	50	\$ 1,50		\$ 299,20
249	SONDA FOLEY DOS VIAS NO 20 UND LIFE CARE	10	\$ 1,55		\$ 77,35
250	SONDA FOLEY DOS VIAS NO 22 UND GLOBAL	10	\$ 3,33		\$ 33,33
251	PROLENE 3-0 45 CM REF 8184T (SC24) CJAX24 CIERRE PIEL J&J	48	\$ 4,38		\$ 43,75
252	PROLENE 4-0 45 CM REF 8183T (SC20) CJAX24 J&J	48	\$ 22,47		\$ 1,078,320
253	CATETER HEPARINIZADO CJAX100 LIFE CARE	100	\$ 23,12		\$ 1,109,904
254	VENDA ELASTICA 4X5 YARDAS BLANCA MEDICAL SUPPLIES	40	\$ 314	\$ 5,97	\$ 31,40
255	VENDA DE YESO 4X5 YARDAS ALFATRADING	20	\$ 2,80		\$ 111,80
256	CANULA NASAL OXIGENO PEDIATRICA BIOLIFE	15	\$ 8,76		\$ 175,14
257	ANGIOCATH CATETER 18G CJAX50 INTROCAN CERT REF 4251342 BRAUN	50	\$ 2,25	\$ 6,41	\$ 33,75
258	ANGIOCATH CATETER 20G CJAX50 INTROCAN CERT REF 4251326 BRAUN	50	\$ 4,71		\$ 235,40
			\$ 4,71		\$ 235,40

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Versión:
			Fecha versión:
			Página:32

259	ANGIOCATH CATETER 22G CJAX50 INTROCAN CERT REF 4251318 BRAUN	50	\$ 4,71		\$ 235,40
260	CANULA NASAL OXIGENO ADULTO BIOLIFE	30	\$ 2,25	\$ 12,83	\$ 67,53
261	PRESERVATIVO DE LATEX LUBRICADO CJAX500 PROFAMILIA	500	\$ 521		\$ 260,50
SUBTOTAL					\$ 63.984.143
IVA					\$ 1.340.234
TOTAL					\$ 65.324.377

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Realizar la entrega de los bienes en los términos de este contrato. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución del objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; f) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente si ello ocurriera.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Supervisar la ejecución del presente contrato a través de la Gerencia o de un **funcionario delegado** según el caso, quien obrará como supervisor para todos los efectos de esta contratación. 2) Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas. 3) Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. 4) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 5) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. 6) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. 7) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. 8) Verificar el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral. 9) Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$65.324.377)**, que El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: La ESE pagará el valor del contrato contraentrega de los bienes referidos en las condiciones técnicas, recibidos a satisfacción por la entidad.

PARAGRAFO 1: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 2.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONTRATANTE descontará lo correspondiente a la amortización del anticipo en caso de haberse entregado el mismo y aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000022 de 02/01/2026 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE.

CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será setenta y dos (72) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del CONTRATANTE; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta, así como la obligación

San Pedro De Cartago-Nariño, cel.3136490619

e-mail: salud.cartago@esepedrocartago.gov.co

"TRABAJAMOS POR SU SALUD Y BIENESTAR"

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Versión:
			Fecha versión:
			Página:33

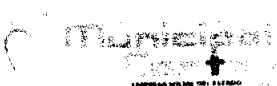
de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia de este dentro del día siguiente hábil. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA DECIMA. -GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 43 del Estatuto de Contratación, la entidad podrá exigir las garantías que estime pertinentes y es obligación del contratista constituir las cuando así lo exija la entidad, pues está podrá abstenerse de hacerlo.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del presente proceso no se exigirá la constitución de garantías por parte del contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por intermedio de la Subgerente Administrativa y Financiera o quien leagare a reemplazarle durante la ejecución del contrato; supervisor designado por EL CONTRATANTE, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato, copia del cual el CONTRATANTE remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del supervisor: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; c) Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el CONTRATISTA; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el CONTRATANTE, someterlo a consideración de éste y, una vez aprobados, elaborar y coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; g) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; h) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; i) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; m) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.-** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las

San Pedro De Cartago-Nariño, cel.3136490619

e-mail saludcartagoese@yahoo.es

"TRABAJAMOS POR SU SALUD Y BIENESTAR "

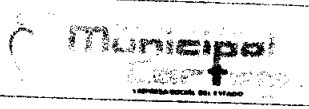
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Versión:
			Fecha versión:
			Página: 34

responsabilidades contraídas por razón de este contrato **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.—ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el CONTRATANTE adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1º de la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única si a ella hubiere lugar y, si ello no fuere posible, acudiendo al Juez natural del contrato. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO. -** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, acudiendo al Juez natural del contrato. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del supervisor, dentro del día hábil siguiente a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARAGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA

San Pedro De Cartago-Nariño, cel.3136490619

e-mail saludcartagoes@yahoo.es

"TRABAJAMOS POR SU SALUD Y BIENESTAR "

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Versión:
			Fecha versión:
			Página:35

mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre los contratantes al cumplimiento del plazo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de su terminación, o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, y demás normas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** - A) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. B) Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, delitos sexuales del CONTRATISTA. C) Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA. D) Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil. E) Comprobante de aportes a Seguridad Social Integral del CONTRATISTA. F) Constitución y aprobación de las garantías a que haya lugar. G) Cotización. H) Hacien igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de Supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de tres (03) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario se procederá a la terminación de este. **PARAGRAFO 2:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requiere: 1. Suscripción del contrato. 2. El registro presupuestal, operación ésta que El CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en el SECOP y la cancelación de los impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas al supervisor del contrato. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato, pero ocasionará la imposición de sanciones por el CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - INCLUSIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas expresamente las cláusulas excepcionales de: Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral,

San Pedro De Cartago-Nariño, cel.3136490619

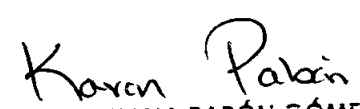
e-mail saludcartagoese@yahoo.es

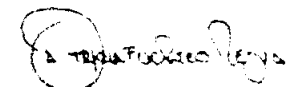
"TRABAJAMOS POR SU SALUD Y BIENESTAR "

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Versión:
			Fecha versión:
			Página: 36

Terminación Unilateral y Caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, respectivamente de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA E.S.E declarará la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecten grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización. En este caso, la entidad contratante mediante acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA E.S.E, continúe la ejecución del contrato a través de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar, además, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: 1) Por vencimiento del término pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual debe constar por escrito. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del objeto 4) Por muerte de EL CONTRATISTA, 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral. **Parágrafo:** La terminación anticipada del contrato con base en las causales 1), 2), 3) y 4) no origina el reconocimiento de indemnización alguna, empero si la terminación se presenta en virtud de la causal 5), la parte incumplida deberá pagar a la parte que cumplió la cláusula penal prevista en este contrato, la cual se imputará a título de perjuicios y además se surtirán las consecuencias que la ley establezca para la caducidad administrativa o la terminación unilateral de conformidad con la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El valor de la sanción penal a favor de LA E.S.E se podrá tomar directamente de los saldos que existan a favor de EL CONTRATISTA; pero si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial para su cobro, manifestando las partes de manera expresa que renuncian a cualquier clase de requerimiento judicial o extrajudicial. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán suscribirse contratos adicionales a éste, cuyo valor podrán exceder en total, el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación a la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Pedro de Cartago (N).

Para constancia se firma en San Pedro de Cartago (N), el Dos (02) enero de dos mil veintiseis (2026)


KAREN DAYANA PABÓN GÓMEZ
 Gerente
 Centro de Salud Municipal Cartago


YANETH PATRICIA FUERTES MEJÍA
R.L. FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y
DISPOSITIVOS MEDICOS SAS
 Contratista